

RESOLUCIÓN No. 1597 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1083 de 2015, y en especial, por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, previó que, salvo los empleos de elección popular, libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás que determinara la Ley, los empleos de los órganos y entidades del Estado serían de carrera.

Que el artículo previamente señalado, indicó también que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público, aclarando que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra como competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, dispuso como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual se les facultó para *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"*

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.2. del mencionado Decreto 1083 de 2015, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, *"con la persona que al momento en que deba producirse el*

RESOLUCIÓN No. 1597 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad".

Que el artículo 2.2.6.24 ibidem, define el periodo de prueba como "... el tiempo durante el cual el empleado demostrará su capacidad de adaptación progresiva al cargo para el cual fue nombrado, su eficiencia, competencia, habilidades y aptitudes en el desempeño de las funciones y su integración a la cultura institucional. El periodo de prueba deberá iniciarse con la inducción en el puesto de trabajo"

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, dispuso que la persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba por un término de seis (6) meses, luego de lo cual. Aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa".

Que el artículo citado con anterioridad, dispone igualmente que, en caso de no superarse el periodo de prueba y una vez en firme la calificación, el nombramiento de la persona no inscrita en la carrera debe ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1344, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no por nombramiento provisional o a través de la modalidad de encargo, correspondientes a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

Que surtidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 9019 del 11 de noviembre de 2021, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC 71597, convocado a través de la Convocatoria Territorial 2019 – II proceso de selección 1344, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 2019000006316 del 17 de junio de 2019.

Que una vez en firme la Resolución 9019 del 11 de noviembre de 2021, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera identificado con el código OPEC 71597, la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia a la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

RESOLUCIÓN No. 1597 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

Que mediante resolución **0045 de fecha 19 de enero de 2022**, se nombró en periodo de prueba a la elegible **LILIANA MARCELA DELGADO CASTELLANOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1098652058** figurando en la posición No. **14**, en la **Institución Educativa de Santa Lucia** del municipio de **Santa Lucia**, en reemplazo del funcionario **JULIO CESAR VILLA VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8816374**.

Que de conformidad con lo anterior, a través de oficio de fecha **2 de febrero de 2022**, la señora **LILIANA MARCELA DELGADO CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía **109865205**, manifestó su no aceptación del nombramiento en periodo de prueba, en el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71597** denominado **Secretario**, Código **440**, Grado **17**.

Que mediante Resolución **0295 de fecha 17 de febrero de 2022**, la Secretaría de Educación Departamental derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado a la señora **LILIANA MARCELA DELGADO CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía **109865205**, en el empleo de carrera identificado con el código OPEC **71597** denominado **secretario**, Código **440**, Grado **17**.

Que la Secretaría de Educación Departamental cargó toda información correspondiente a la OPEC **71597**, el aplicativo **SIMO 4.0**, a fin de dar continuidad al uso de lista de elegibles, previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que a la fecha, la Comisión Nacional del Servicio Civil, no ha remitido autorización para el uso de listas, aun cuando esta entidad ha remitido dos reiteraciones a la solicitud inicial.

Que el artículo Primero de la Resolución **9019 del 11 de noviembre de 2021**, conforma la lista de elegibles para proveer un (1) empleo con el Código OPEC **71597** denominado **Secretario**, Código **440**, Grado **17** en la Secretaría de Educación Departamental figurando en la posición No. **17** la señora **MERCEDES MARIA ARROYO OLIVERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1045689876**.

Que la elegible **MERCEDES MARIA ARROYO OLIVERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1045689876**, presentó acción de tutela contra la Gobernación del Atlántico, a fin que se le tutelaran los derechos acceso a la carrera administrativa, debido proceso, derecho de petición y confianza legítima y se emitiera nombramiento en periodo de prueba, de lo cual el Juzgado Dieciséis (16) Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías De Barranquilla, amparó los derechos de la accionante, fallo que fue confirmado en segunda instancia.

RESOLUCIÓN No. 1597 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

Que la Secretaría de Educación Departamental, a fin de dar cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Deciséis (16) Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías De Barranquilla, solicitó nuevamente la autorización a la Comisión Nacional del Servicio Civil, de lo cual no se ha obtenido respuesta.

Que la elegible **MERCEDES MARIA ARROYO OLIVERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1045689876**, presentó INCIDENTE DE DESACATO. RAD. 2022-00023-00, razón por el cual el Juzgado Deciséis (16) Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías De Barranquilla, remitió dos requerimientos de cumplimiento de fallo en los cuales se lee: Primero: ORDENAR a la Secretaría de Educación Departamental, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del día siguiente de la notificación de este auto, informe por escrito si ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 23 de marzo de 2022 proferido a favor de la señora **MERCEDES MARIA ARROYO OLIVERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1045689876**, en los términos indicados en él y se aporte la constancia del cumplimiento.

Que no obstante de haberse informado al Juez de Tutela, sobre la necesidad de contar con la autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para el uso de la lista de elegibles, se nos ha conminado por segunda vez para dar cumplimiento a la orden impartida.

Que en ese orden de ideas la Secretaría de Educación procede a realizar el nombramiento en el cargo de Secretario Código 440, Grado 17, identificado con la OPEC No. 71597, a fin de dar cumplimiento a la orden judicial impartida y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, para el acatamiento del fallo de tutela preferido en fecha 23 de marzo de 2022 y confirmado en segunda instancia, mediante el cual se amparó los derechos fundamentales a la señora **MERCEDES MARIA ARROYO OLIVERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1045689876**.

Que, en la actualidad, el citado empleo se encuentra asignado al establecimiento educativo oficial **Institución Educativa de Santa Lucía** del municipio de **Santa Lucía** de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, cargo que fue provisto de manera temporal mediante nombramiento provisional efectuado al (la) señor (a) **JULIO CESAR VILLA VASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8816374**.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU-917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la



8C-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co

• (57)(5) 330 7103

• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

Línea Gratuita: 01 8000 915 307

RESOLUCIÓN No. 1597 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto". (Subrayado fuera de texto original)

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA: Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la señora **MERCEDES MARIA ARROYO OLIVERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1045689876**, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado **Secretario**, Código **440**, Grado **17**, de la Planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, actualmente asignado al establecimiento educativo oficial **Institución Educativa de Santa Lucía** del municipio de **Santa Lucía** de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo indicado en el presente artículo, se aclara que la asignación salarial mensual del cargo cuyo nombramiento aquí se efectúa, corresponderá a la definida en la escala salarial fijada por la Gobernadora del Departamento, para el cargo de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA: El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015. Una vez finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleo. Si el resultado final de la evaluación de desempeño es satisfactorio, una vez en firme la calificación, el empleado superará el periodo de prueba y, por consiguiente, adquirirá los derechos de carrera administrativa y deberá adelantarse el trámite ante la CNSC para que sea inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa.

PARÁGRAFO: Si no se supera el periodo de prueba, una vez en firme la calificación, el nombramiento efectuado en el presente acto administrativo deberá ser declarado insubsistente por acto administrativo motivado.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero del presente acto administrativo, el nombramiento del señor **JULIO CESAR VILLA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8816374**, quien desempeña el empleo denominado **Secretario**, Código **440** Grado **17** de la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, se entenderá declarado



8C-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

RESOLUCIÓN No. 1597 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

insubsistente automáticamente, una vez la señora **MERCEDES MARIA ARROYO OLIVERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1045689876**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO CUARTO: La señora **MERCEDES MARIA ARROYO OLIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1045689876**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6. del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar por escrito si acepta lo dispuesto en el presente acto administrativo, en cuyo caso, procederá su posesión en los términos y condiciones descritas en el artículo 2.2.5.1.7. del Decreto 1083 de 2015. En el evento que no se acepte el nombramiento dentro de los términos anteriormente señalados, será improcedente la posesión correspondiente y procederá la derogatoria del nombramiento efectuado mediante el presente acto administrativo, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.5.1.10 y 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los interesados señalados en los artículos precedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020. En el evento que la comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto, en los términos del Artículo 56 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría Departamental de Educación y a directivos de los establecimientos educativos para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 20 días del mes de mayo de 2022



MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Vo Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ Y PROYECTÓ: Sofia Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)



5C-CER627331

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307